

## Implementación de un hogar para niños en el municipio de Juradó.

### Introducción

La implementación de un hogar de paso en el municipio de Juradó busa garantizar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes con el apoyo de una o varias familias que cuenten con las condiciones idóneas para brindar el acompañamiento y atención mientras se establece la ruta priorizada para brindar las garantías de forma integral, lo anterior guiado por la Comisaría de Familia que es la autoridad competente de restaurar, prevenir promover, proteger, reparar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes

### Objetivos

#### Objetivo general

Crear un hogar de paso en el municipio de Juradó que acoja a los niños, niñas y adolescentes que se encuentre en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos en el territorio.

#### Objetivos específicos

Priorizar la atención por parte de la administración municipal, a niños, niñas y adolescentes que hayan sido amenazados y/o vulnerados sus derechos bajo el principio de corresponsabilidad y el Interés Superior del Niño en la zona de frontera.

Identificar una o varias familias idóneas para que brinde acompañamiento, y apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo en el contexto de zona de frontera en Juradó de Colombia Con Panamá.

### Justificación

La Constitución Política de Colombia, posiciona a la familia como institución básica y núcleo fundamental de la sociedad y establece la obligación para el Estado y la sociedad de garantizar su protección integral, por tal razón la implementación de un hogar de paso en el municipio de Juradó, es necesario y busca brindar un espacio que acoja a todos los niños, niñas y adolescentes en procura de proteger sus derechos.

Según el registro del DANE desde el último censo del 2018, el municipio de Juradó Chocó con código asignado 27372, tiene una población de 6.685 habitantes entre la cabecera municipal, corregimientos y veredas; de lo cual en cabecera tiene 2511 y en centros poblados y rural disperso 4.174, de los cuales se les reconoce que la gran mayoría son indígenas y Afrocolombianos.

## Aspectos Demográficos del Municipio

Niños, niñas y adolescentes representan más de la mitad de la población del municipio, con una participación total del 54.53%. Al ser una población vulnerable y prioritaria se han encontrado en el municipio múltiples programas dirigidos a garantizar sus derechos.

Tabla: 1

### Población niños, niñas y adolescentes por edad

Población de niños niñas y adolescentes municipio de Juradó			
Edades	Mujeres	Hombres	Total
Menos de 12 años	1.045	1.048	2.093
12 a 17 años	473	534	1007

Fuente elaboración propia 2024

### Problemática de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Juradó Chocó

Los niños, niñas y adolescentes sufren hechos y situaciones donde se pone en riesgo su integridad, física, sexual, psicológica y emocional, lo cual amerita una atención que les brinde condiciones de bienestar, protección, afecto y atención especializada que les ayude a retribuir las afectaciones que han sufrido en los entornos en los que se encuentran expuestos, en el caso específico en el municipio de jurado se ha evidenciado patrones de vulneración de derechos en algunos niños, niñas y adolescentes.

Casos de violencias donde se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes que se han logrado evidenciar en el municipio de Juradó.

- Embarazos no deseados y a temprana edad
- Violencia sexual
- Violencia en el contexto familiar
- Violencia basada en genero
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Descolarización
- Desplazamiento forzado
- Reclutamiento forzado
- Víctimas del conflicto armado interno

Al respecto, de los hechos que se han presentado en el municipio, se pretende mejorar la postura de los entes institucionales en cuanto a la gestión e implementación se refiere para no incurrir en brindar una atención de emergencia sin contar con las condiciones idóneas

para atender casos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que estos cuenten con el respaldo y las garantías en el territorio zona de frontera donde las distancias son amplias y se presentan un sin números de factores que inciden mantener una brecha para brindar las garantías idóneas ante casos de vulneración de derechos que llegan a presentar los niños, niñas y adolescentes y que deben ser restablecidos por las autoridades garantes de derechos en el municipio de Juradó.

### Hogar de paso

De acuerdo con la guía técnica para los hogares de paso (2017) el hogar de paso es una modalidad de atención transitoria para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes, en una familia de la red de hogares de paso<sup>5</sup>, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El hogar de paso garantiza atención y cuidado por un periodo que no podrá exceder los ocho (8) días hábiles, término en el cual, la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos (Artículo 57 Ley 1098 de 2006). (pag 10).

De acuerdo con la capacidad de atención el subsistema **hogar de paso - familia**: consiste en una familia que, debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos. (p 11).

**Población titular:** Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

### Qué se necesita para implementar un hogar de paso

Para implementar un hogar de paso, se necesitan varios elementos clave:

1. **Ubicación segura y accesible:** Un lugar tranquilo, seguro y fácilmente accesible para las personas que lo necesiten.
2. **Infraestructura adecuada:** Espacios para dormir, baños, cocina, sala, comedor.
3. **Personal capacitado:** Trabajadores sociales, psicólogos y demás personal que se considere necesario.
4. **Recursos financieros:** Presupuesto para cubrir gastos de operación, personal, alimentos y servicios. Bien

- 5. Red de apoyo:** Colaboración con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y comunitarias para brindar servicios adicionales.
- 6. Protocolos y políticas:** Establecer normas y procedimientos para garantizar la seguridad, privacidad y dignidad de los usuarios.
- 7. Licencias y autorizaciones:** Cumplir con los requisitos legales y obtener las licencias necesarias para operar.
- 8. Capacitación continua:** Actualizar conocimientos y habilidades del personal para brindar atención de calidad.
- 9. Evaluación y seguimiento:** Monitorear y evaluar el impacto del hogar de paso para mejorar la atención y los servicios.
- 10. Apoyo comunitario:** Fomentar la participación y el apoyo de la comunidad para garantizar la sostenibilidad del proyecto.

### Condiciones técnicas del hogar de paso

#### 1. Selección de familias candidatas y características

Las familias que aspiren a ser hogares de paso deberán inscribirse y presentar su hoja de vida ante la Secretaría de Desarrollo social Municipal, Incluyendo la información de todo su núcleo familiar y personas que residan en su vivienda y cumplir los siguientes requisitos:

Rango de edad: Ser mayores de 25 y menores de 50 años de edad.

Contar como mínimo con estudios de básica primaria completa.

No tener antecedentes penales ni disciplinarios.

No tener antecedentes de violencia intrafamiliar y similares, dentro de los procesos Adelantados por las Comisarías de Familia o cualquier entidad competente.

Salud: Buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable del servicio como de su cónyuge o compañero, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.

Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes. (Hogares de paso Bahía Solano).

## 2. Profesionales que deben acompañar esta modalidad

Según los lineamientos del ICBF, los profesionales que deben acompañar la modalidad de hogar de paso son:

1. Trabajador Social: Responsable de la atención integral y el seguimiento de los casos.
2. Psicólogo/a: Brinda apoyo emocional y terapéutico a los menores.

## 3. Actividades que se deben implementar

En un hogar de paso, se deben implementar actividades que promuevan el bienestar integral de los menores y adolescentes, considerando sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas.

- 1. Actividades educativas:** Clases de apoyo escolar, talleres de habilidades para la vida, capacitación en oficios.
- 2. Actividades recreativas:** Deportes, juegos, manualidades, arte, música.
- 3. Actividades de salud:** Charlas de salud, talleres de higiene, atención médica y dental.
- 4. Actividades de vida diaria: Aseo personal, limpieza, cocinando, administración del tiempo.**
- 5. Actividades de fortalecimiento de habilidades:** Resolución de conflictos, toma de decisiones, autoestima.
- 6. Actividades de socialización: Juegos de grupo, dinámicas, salidas recreativas.**
- 7. Actividades de apoyo emocional:** Terapia individual y grupal, apoyo psicológico.
- 8. Actividades de formación en valores:** Charlas, talleres, actividades prácticas.
- 9. Actividades de promoción de la salud mental: Mindfulness, meditación, yoga.**
- 10. Actividades de preparación para la vida independiente:** Capacitación en habilidades para la vida, proyecto de vida entre otras.

Las actividades deben ser adaptadas a las necesidades y edades de los menores y adolescentes en el hogar de paso.

## Responsables

El responsable es la administración municipal y la supervisión estará a cargo la secretaría de desarrollo la comisaría de familia, de acuerdo con el artículo 86 numeral 3 y 8 de la ley 1098 de 2006 corresponde al comisario de familia, recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes, así mismo, adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito, quien será el encargado de llevar la dirección de los casos que se presenten desde su dependencia para restaurar la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en esta zona de frontera con Panamá.

## Condiciones jurídicas

Las condiciones Jurídicas para la puesta en marcha y funcionamiento del hogar de paso en Juradó, están amparadas en las atribuciones constitucionales y legales que le otorga la constitución política de Colombia a los concejos municipales y a los alcaldes, para hacer acuerdos y decretos en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 2 de la constitución política, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000 y la ley 1098 de 2006 en sus artículos 57, 58 y 204, al igual que la ley 2126 de 2021, demás normas concordantes y complementarías que regulen la materia.

## Condiciones financieras

Según el parágrafo 2 del artículo 16 de Ley 2126 de 2021, manifiesta que será competencia y responsabilidad del ente territorial disponer de los recursos físicos y financieros necesarios para garantizar a los comisarios y comisarías de familia, la aplicación efectiva de las medidas de restablecimiento de derechos que se tomen a favor de los niños, niñas y adolescentes, para tales efectos, el ente territorial podrá celebrar convenios o contratos con las distintas entidades del sistema nacional de bienestar familiar, que cuente con licencia de funcionamiento para la atención a niños, niñas y adolescentes en materia de restablecimiento de derechos.

De acuerdo con la guía técnica para los hogares de paso (2017) la modalidad hogar de paso se desarrollará en su totalidad con aportes de los entes territoriales municipal o departamental o por cofinanciación, según los estudios de conveniencia y oportunidad que se realicen. Los recursos se destinarán para: Alimentación Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según las

recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF.

Dotación básica para la prestación del servicio Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias.

Suministro de elementos de dotación personal. La ropa debe ser nueva, de buena calidad, de acuerdo con la edad y talla, de uso personal, elegida por el niño, niña o adolescente, de acuerdo con su gusto, preferencia, identidad y orientación, escogida en consenso con la entidad y debe llevársela cuando egrese de la modalidad.

Se entrega por una sola vez, un paquete que contenga:

Tabla 2

Dotación Personal	
Elementos	cantidad
Blusa, camisa o camiseta	2
Pantalón	2
Medias	2
panty o calzoncillos	2
Brazier o formador	2
Pijama	1
Tenis zapatos	1
Tolla de uso personal	1

Elaboración propia 2024

### **Elementos de dotación de aseo e higiene personal.**

Los niños, las niñas y adolescentes, deben contar diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, debe llevarse un control de la entrega y de uso adecuado, asegurándose que los niños, las niñas y adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido.

Tabla 3

Dotación de higiene y aseo personal para niños, niñas y adolescentes	
Elementos de uso personal	Jabón de baño, cepillo dental, desodorante, crema de piel, shampoo.

Elaboración propia 2024.

## Marco legal

Esta propuesta se enmarca en la ley 1098 del 2006, por la cual se expide el código de infancia y adolescencia que tiene como objetivo establecer normas que faciliten la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y sus libertades consagrados en los instrumentos internacionales, y las demás normas concordantes y complementarias.

La ley 12 de 1991, por la cual se adopta la convención sobre los derechos del niño adoptado por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 como parte de la legislación interna y reconocer los principios rectores de dicho instrumento como parte de la normatividad nacional haciendo énfasis en la no discriminación y reconocimiento de todo niño niña o adolescente como sujeto de derecho y especial protección.

## Marco conceptual

### Vulneración de derechos

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y los niños, cuando no constituya una inobservancia de derechos.

### Restablecimiento.

**Garantía:** Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

**Principio de interés superior:** la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3.1 establece que “en todas las medidas relacionadas con los niños y las niñas que sean adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se debe tener en cuenta de manera primordial el interés superior de los niños y las niñas. El interés del niño, niña o adolescente en cuya defensa se actúa debe ser real, teniendo en cuenta sus necesidades particulares y a sus aptitudes físicas y psicológicas. (Protocolo de actuaciones ante rutas de amenaza 2023).

**Principio de corresponsabilidad:** de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 en el artículo 10 “se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su cuidado y protección. (Protocolo de actuaciones ante rutas de amenaza 2023).

**Familia:** Es un conjunto de personas hermanadas o unidas de acuerdo al parentesco o

vínculos consanguíneos o constituidos y reconocidos legal y socialmente, como el matrimonio o la adopción

### **Corresponsabilidad**

Es responsabilidad del estado atender y priorizar la implementación de espacios protectores mediante la participación activa y correlación del ministerio público a través de sus dependencias, que permita velar por la protección y garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el cual brindará protección y atención a los niños niñas y adolescentes en el territorio.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, Cómo lo establece el artículo 7 de la ley 1098 del 2006 define desarrollo de la protección integral a través de 4 ejes:

1. Reconocimiento de niño y niña adolescente como sujeto de derecho, 2. garantías y cumplimiento de derechos, 3. prevención de amenaza o vulneración, 4. seguridad de su restablecimiento inmediato en el desarrollo del principio del interés superior.

Lo que implica ser atendidos sin distinción alguna de su condición social, sexo, etnia, cultura o religión, por esta razón, la ejecución de esta propuesta estará orientada bajo los enfoques de:

- \*Enfoque de derecho
- \*Enfoque psicosocial
- \*Enfoque diferencial
- \*Enfoque étnico
- \*Enfoque de genero
- \*Enfoque pedagógico

Estos enfoques rectores de priorizar la tenencia e integrar los principios y derechos de protección y la inclusión social de la niñez y la adolescencia en el territorio. De este modo, el código de infancia y adolescencia establece el interés superior consagrado en el artículo 8, se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos que son universales, prevalentes e independientes.

**Elaboró:**

**YIL NERIS PEREA VALENCIA**  
Apoyo psicosocial - proyecto

**JANSER YOJARY MENA PALACIOS**  
Apoyo jurídico – proyecto

Proyectó	Revisó	Aprobó
Acciones de protección niñez	Leonor Asprilla	Denio Jiménez (alcalde)
(1-5)	(1-5)	(1-5)

## Bibliografía

Acuerdo 015 del 2016 *Por medio del cual se crea los hogares de paso para proteger y salvaguardar los derechos de los niño, niñas y adolescentes en el municipio de Bahía Solano.*

constitución política de 1991 **Articulo 313 numeral 2.**

Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000,

Ley 1098 de 2006 **Código de infancia y adolescencia** (57, 58 y 204,) al igual que la

Ley 2126 de 2021, parágrafo 2 del artículo 16.

Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados (2017) **guía técnica para los hogares de paso.**

Ley 12 de 1991, *convención sobre los derechos del niño adoptado por la asamblea general de las Naciones Unidas.*

Ley 1098 del 2006 **Código de infancia y adolescencia.**